RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-003-2026.

OBJETO: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO, SAN MARTIN DE LOBA. MONTECRISTO, SOPLAVIENTO Y ACHI EN EL DEPARTAMEMTO DE BOLIVAR.

1. OBSERVACIONES DE KASTOR S.A.S.

De:	KASTOR SAS
Usuario:	DIANA ROCIO WALTEROS TOLEDO
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (11/04/2026 11:12:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9264520

OBSERVACION 1.

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, presento observación formal solicitando la incorporación y aplicación inmediata del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual modificó el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Sustento Jurídico:

1. Vigencia e Imperatividad: El Decreto 0287 de 2026 es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento desde su publicación (19 de marzo de 2026). Al tratarse de una norma que desarrolla mandatos constitucionales de protección especial (Art. 13 y 47 de la C.P.), sus disposiciones sobre criterios de desempate, puntajes adicionales y ajustes razonables deben integrarse a los procesos de selección en curso que no hayan cerrado la etapa de recepción de ofertas.

2. Principio de Selección Objetiva: La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que la contratación estatal se ajuste a la realidad normativa vigente. Ignorar los beneficios establecidos en el Decreto 0287 de 2026 para proponentes con discapacidad o que vinculen dicho personal, vulnera el principio de selección objetiva y el derecho a la igualdad de los oferentes que cumplen con tales condiciones.

3. Deber de Ajuste vía Adenda: la Entidad tiene el deber legal de proferir una Adenda que ajuste el numeral de "Criterios de Evaluación" y "Criterios de Desempate", garantizando que las medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 sean efectivas y no se conviertan en una barrera de acceso.

Pretensión:

Solicito cordialmente que la Entidad Estatal incluya de manera expresa en el pliego de condiciones definitivo los puntajes y factores de preferencia otorgados por el Decreto 0287 de 2026, so pena de viciar el proceso por desconocimiento de norma superior y configurar una posible causal de nulidad del acto de adjudicación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Sea lo primero aclarar que las entidades estatales no pueden incluir en los pliegos tipo, criterios de habilitantes o de ponderación diferentes a los establecidos por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015, en el que reza lo siguiente;

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-003-2026.

"Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, condiciones habilitantes y factores económicos de escogencia distintos a los señalados en los Documentos Tipo."

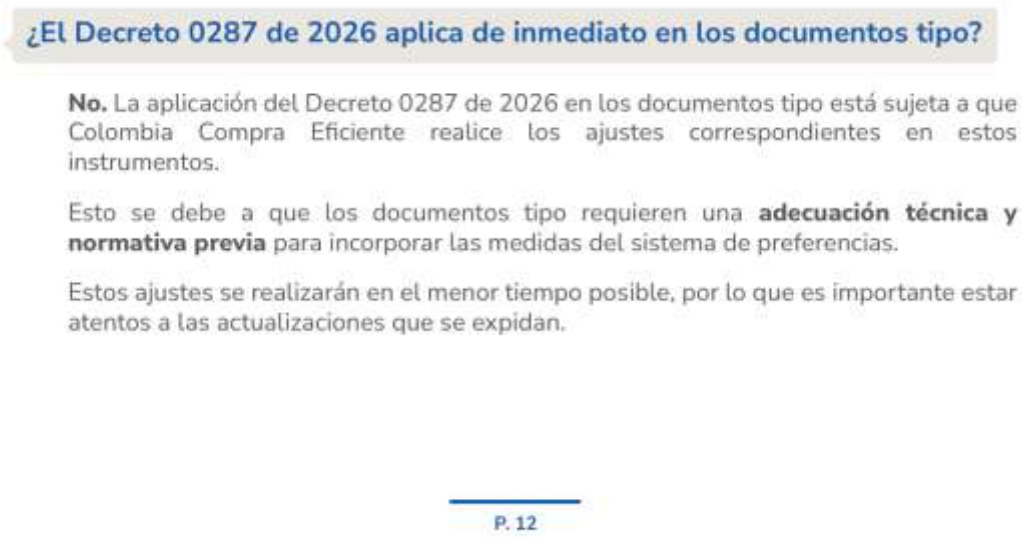
En segundo lugar, sobre este caso en particular la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, publico en su pagina web una cartilla denominada " ABC Decreto 0287 de 2026 – Contratación Publica inclusiva para personas con discapacidad", y en la pagina 12 de dicha cartilla dispuso de manera taxativa lo siguiente:

¿El Decreto 0287 de 2026 aplica de inmediato en los documentos tipo?

No. La aplicación del Decreto 0287 de 2026 en los documentos tipo está sujeta a que Colombia Compra Eficiente realice los ajustes correspondientes en estos instrumentos.

Esto se debe a que los documentos tipo requieren una adecuación técnica y normativa previa para incorporar las medidas del sistema de preferencias.

Estos ajustes se realizarán en el menor tiempo posible, por lo que es importante estar atentos a las actualizaciones que se expidan



Así las cosas queda claro que las entidades estatales no pueden dar aplicación a los criterios diferenciales y de ponderación relacionados con el sistema de preferencias para las personas con discapacidad consagrados en el Decreto 287 de 2026, hasta que Colombia Compra Eficiente realice los correspondientes ajustes a los Documentos Tipo, por consiguiente, NO SE ACCEDE a lo solicitado.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-003-2026.

2. OBSERVACIONES DE CONSULTORES DE CONTRATACION.

De:	CONSULTOR DE CONTRATACION
Usuario:	CONSULTOR DE CONTRATACION
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido (13/04/2026 10:12:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9266451

OBSERVACION 1.

De manera respetuosa presento observación al numeral 8.3 del Documento Base, referente a la inexistencia de anticipo, bajo la siguiente justificación técnica y económica:

Complejidad Logística y Dispersión Geográfica: El objeto del contrato abarca intervenciones en municipios de la subregión de las Lobas y la Mojana bolivarense (Achí, Montecristo, San Martín de Loba). El traslado de maquinaria pesada, materiales de construcción y personal a estas zonas implica costos de movilización y logística que deben ejecutarse de manera inmediata tras el acta de inicio.

Garantía de Ejecución y Flujo de Caja: Para garantizar el cumplimiento del cronograma desde el primer día, se requiere un apalancamiento inicial que permita la instalación de campamentos y el acopio de materiales. La ausencia de un anticipo traslada todo el riesgo financiero al contratista, lo cual podría limitar la participación de pluralidad de oferentes y afectar el principio de selección objetiva.

Sustento Legal: Según la Ley 80 de 1993, el anticipo es una herramienta de colaboración para que el contratista cuente con los fondos necesarios para iniciar la obra. Proponemos que se otorgue un anticipo del 20% o 30%, el cual será manejado a través de una Fiducia o Cuenta de Manejo Especial, garantizando que cada peso se invierta exclusivamente en el plan de inversión aprobado por la Interventoría.

Solicitud: Se solicita a la Entidad modificar el numeral 8.3 y contemplar la entrega de un anticipo, permitiendo así que el contratista cuente con el flujo de caja necesario para responder a la exigente logística que demanda el territorio de Bolívar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En atención a la observación presentada frente al numeral 8.3 del Documento Base, relacionada con la inexistencia de anticipo, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La entidad comparte la posibilidad de entregar el correspondiente anticipo al futuro contratista, como medida de apalancamiento que le permita ejecutar el proyecto. No obstante, la posibilidad de otorgar estos recursos encuentra límites administrativos y presupuestales que podrían tornar nugatoria la posibilidad de esta figura.

Al respecto el documento tipo establece las siguientes condiciones para el otorgamiento del anticipo:

> *El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*
> *La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo*

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-003-2026.

Así las cosas, la entrega del anticipo se encuentra sujeta a los postulados precitados anteriormente: 1. la existencia de los recursos de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - (PAC); 2. La ejecución de las obras en ninguna circunstancia está sujeta a la posibilidad de entregar estos recursos.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, la Entidad acoge favorablemente la solicitud, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones logísticas del territorio y la necesidad de garantizar una adecuada ejecución desde el inicio del contrato, siempre y cuando y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en las vigencias fiscales respectivas, la entidad podrá hacer entrega de los recursos. Es preciso indicar que los LOTE 1, LOTE 3 y LOTE 6 tienen como fuente de financiación los recursos PRODESARROLLO, los cuales de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - (PAC), no se cuenta con disponibilidad de recursos, por lo cual no es posible la entrega de anticipo.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el numeral 8.3 del Documento Base, incorporando la posibilidad de otorgar un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Constitución de las garantías exigidas por la normativa vigente.
- Aprobación de un plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría.
- Administración de los recursos a través de un patrimonio autónomo, fiducia mercantil o cuenta de manejo especial, que garantice la destinación específica de los recursos.
- Amortización progresiva del anticipo conforme al avance de obra.

Finalmente, se precisa que esta modificación será debidamente incorporada mediante adenda al proceso de selección.

3. INTECON CONSULTORES S.A.S

De:	INTECON CONSULTORES S.A.S
Usuario:	Mayron Javier Vergel Salvador
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (14/4/2026 4:07:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9278088

OBSERVACION 1.

En calidad de oferente interesado en participar en el presente proceso de selección, me permito formular la siguiente observación:

Una vez revisados los Formularios Económicos publicados en la versión definitiva del proceso, se evidencia que únicamente se encuentran disponibles los correspondientes a los lotes 2, 5 y 6.

En ese sentido, se observa la ausencia de los formularios económicos correspondientes a los lotes 1, 3 y 4, los cuales resultan necesarios para la adecuada estructuración de la oferta por parte de los interesados.

Adicionalmente, se evidencia que solamente se encuentra publicada la Matriz 4 correspondiente al lote 2, encontrándose ausentes las matrices 4 de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6, documentos igualmente indispensables para la correcta elaboración de las propuestas.

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-003-2026.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la entidad realizar la publicación de los formularios y documentos faltantes, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como permitir la adecuada y completa presentación de las ofertas por parte de los interesados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Frente a las observaciones presentadas, la entidad se permite informar que la totalidad de los documentos relacionados en la presente observación, fueron cargados y publicados por la entidad en la plataforma SECOP II. Se invita al observante revisar los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
secretario Jurídico
Departamento de Bolívar

Proyectó: Vladimir Caballero – Asesor Externo.